

el siguiente título: «Fibromas intersticiales del labio posterior del cuello uterino, simulando la hipertrofia del cuello.»

Se anunciaron los turnos de lectura, tocando para el día 25 del corriente, por la seccion de Patología Externa, al Dr. Rafael Lavista, y para el 2 de Mayo, por la de Higiene, al Dr. Lázaro Ortega.

Se levantó la sesion á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche, habiendo asistido á ella los Sres. Andrade, Bandera, Caréaga, Carmona y Valle, Féuélon, Lugo y el secretario que suscribe.

TOBIAS NÚÑEZ.

---

## ACADEMIA DE MEDICINA DE MEXICO.

---

### CONVOCATORIA.

#### PRIMER PREMIO ANUAL DE 500 PESOS.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México otorgará un premio de QUI-  
NIENTOS PESOS á la persona que, á juicio de la misma Corporacion, estudie  
satisfactoriamente el siguiente punto:

“El Cedron (*Simaba Cedron*), su farmacología y análisis química, su accion  
fisiológica demostrada por la experimentacion y su accion terapéutica; determinando  
especialmente su utilidad ó inutilidad en la curacion del tifo y de las fiebres intermi-  
tentes.”

Art. 2.º Las Memorias deberán remitirse al primer Secretario de la Acade-  
mia ántes del 1.º de Julio de 1884, escritas en español, sin firma, y acompaña-  
das de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta  
se lea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria, ú otra indicacion  
de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al  
objeto, y solo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso pre-  
visto por el art. 7.º

Art. 4.º Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, y los ex-  
traños se podrán utilizar, debiendo ser ambos debidamente apreciados y rigu-  
rosamente comprobados.

Art. 5.º En la primera sesion del mes de Julio de 1884, dará cuenta el Se-

cretario de las Memorias que hubiere recibido, y en el acto procederá la Academia á nombrar, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación, y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección, ó despues para llamar al suplente respectivo.

Art. 6.º En una sesión extraordinaria, á principios de Setiembre de 1884, el Jurado presentará un Dictámen, en el que despues de haber hecho el análisis de las Memorias presentadas, y fundado en ese análisis, señale la que á su juicio merezca el premio; si debe dividirse, y en qué proporción, ó declare que ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna de las Memorias es digno de recompensa, á título de estímulo, aun cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia, para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 7.º Ni en la votación de este Dictámen, que será en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por solo este hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 8.º Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda, para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

Art. 9.º El premio ó la recompensa se darán en la sesión solemne del 1.º de Octubre.

Art. 10.º Todas las Memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas, se inutilizarán al cabo de seis meses.

Art. 11.º Las Memorias no premiadas podrán publicarse conforme al artículo precedente, y el Jurado lo indicará á la Academia en su dictámen.

Art. 12.º La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de trescientos ejemplares de la Memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, Julio 25 de 1883.

M. CARMONA Y VALLE,  
Presidente.

T. NÚÑEZ,  
1er. Secretario.